

Oficio circular: 800-36-00-02-00-2014-35426

México Distrito Federal, a 21 de noviembre de 2014.

Usuarios de la Aduana del AICM.
Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de México, A.C.
Asociación Nacional de Almacenes Fiscalizados.
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.
CANAERO, CANACAR, CINTESIS, AMACARGA.

Presente.

Por medio del presente y en alcance al oficio circular número 800-36-00-02-00-2010-42366 de fecha 30 de diciembre de 2010, hago de su conocimiento que a partir del 15 de enero de 2015, las solicitudes de servicio extraordinario para las operaciones de comercio exterior que se realicen por esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México fuera del horario establecido en el anexo 4 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes, deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

- 1) Las solicitudes de servicio extraordinario para operaciones de importación y exportación, deberán registrar la solicitud de servicio extraordinario a través del "Sistema Electrónico para la Solicitud de Acceso a la Aduana" la cual se encuentra en la siguiente dirección: <https://webservice.aadam.com.mx/Formatos>.

El horario de registro de las solicitudes se realizará de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. La Aduana deberá dar respuesta a más tardar a las 19:00 horas del mismo día a la cuenta de correo electrónico que envió la solicitud, en el supuesto de no recibir respuesta antes de las 19:00 horas del día de la solicitud se entenderá autorizada, así mismo solo permitirá el registro de solicitudes ingresadas en el horario indicado.

- 2) Las operaciones de importación y exportación de perecederos, animales vivos, órganos y tejidos humanos, así como de empresas certificadas o con programa IMMEX vigentes, deberán solicitar servicio extraordinario mediante el procedimiento establecido en el punto 1, teniendo como horario de registro de solicitudes de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.
- 3) Las operaciones de comercio exterior de importación y exportación bajo el esquema de Hand Carrier que contempla únicamente empresas certificadas y de la industria automotriz quedarán exentos de presentar aviso o solicitud.
- 4) El despacho del servicio extraordinario autorizado deberá realizarse presentando ante el operador del Módulo de Selección Automatizada la impresión de la autorización con el folio correspondiente, quien revisará que la autorización del servicio extraordinario sea válida.



Oficio circular: 800-36-00-02-00-2014-35426

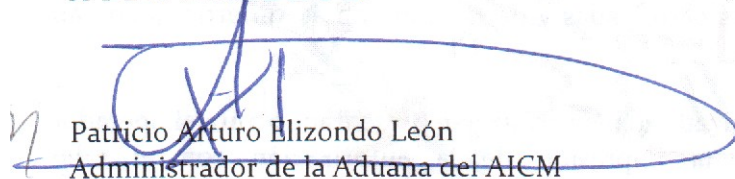
- 5) En las siguientes operaciones de exportación no se autorizará el servicio extraordinario:
- a) Mercancía con destino a Centro, Sudamérica y el Caribe, de operaciones que no correspondan a empresas certificadas o con programa IMMEX vigentes, así como operaciones de perecederos, animales vivos, órganos y tejidos humanos.
 - b) Psicotrópicos, estupefacientes, químicos, farmacéuticos, así como polvos, líquidos, gases y mercancías de difícil identificación.
 - c) Mercancía que retorne al extranjero, con tipo de documento "K1".
- 6) En las siguientes operaciones de importación no se autorizará el servicio extraordinario:
- a) Psicotrópicos, estupefacientes, químicos, farmacéuticos, así como polvos, líquidos, gases y mercancías de difícil identificación.
 - b) Mercancías sensibles como textiles, ropa, calzado, bisutería, teléfonos celulares, reproductores portátiles MP3 y juegos de videos, aún cuando vengán consolidados con otro tipo de mercancías.
- Salvo que se trate de operaciones realizadas por empresas certificadas o con programa IMMEX vigente.
- 7) El despacho aduanero de aviso de inicio de tránsito de importación y exportación se deberá sujetar a los presentes lineamientos, mientras que los arribos de tránsito no requieren ningún tipo de autorización de servicio extraordinario.

A partir de la entrada en vigor del presente, se deja sin efectos lo establecido en el punto 8 del oficio circular número 800-36-00-02-00-2010-42366 de fecha 30 de diciembre de 2010, referente a la solicitud de servicios extraordinarios.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos conducentes

Sin más por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:


Patricio Arturo Elizondo León
Administrador de la Aduana del AICM

C.c.p.- Subadministradores de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.- Mismo fin y efectos procedentes.